

Barcelona. Primera Instancia número 10 (Barcelona).
 Barcelona. Juzgado de lo Social número 11 (Barcelona).
 Barcelona. Juzgado de lo Social número 16 (Barcelona).
 Barcelona. Juzgado de lo Social número 17 (Barcelona).
 Barcelona. Sección número 12 (Barcelona).
 Bilbao. Sala de lo Contencioso-Administrativo (Vizcaya).
 Bilbao. Juzgado de lo Social número 6 (Vizcaya).
 Ceuta. Penal (Cádiz).
 Eivissa. Primera Instancia e Instrucción número 5 (Baleares).
 Eivissa. Primera Instancia e Instrucción número 6 (Baleares).
 Elx. Primera Instancia e Instrucción número 3 (Alicante).
 Ferrol. Juzgado de lo Social (La Coruña).
 Ferrol. Primera Instancia e Instrucción número 6 (La Coruña).
 Fuengirola. Primera Instancia e Instrucción número 6 (Málaga).
 Granollers. Primera Instancia e Instrucción número 6 (Barcelona).
 L'Hospitalet de Llobregat. Primera Instancia e Instrucción número 8 (Barcelona).
 Manresa. Primera Instancia e Instrucción número 3 (Barcelona).
 Manresa. Primera Instancia e Instrucción número 5 (Barcelona).
 Orihuela. Primera Instancia e Instrucción número 5 (Alicante).
 Orihuela. Primera Instancia e Instrucción número 4 (Alicante).
 Ourense. Primera Instancia e Instrucción número 4 (Ourense).
 Palma de Mallorca. Primera Instancia número 2 (Baleares).
 Palma de Mallorca. Primera Instancia número 6 (Baleares).
 Palma de Mallorca. Juzgado de lo Social número 3 (Baleares).
 Pontevedra. Primera Instancia e Instrucción número 7 (Pontevedra).
 Pontevedra. Juzgado de lo Social número 3 (Pontevedra).
 Santa Coloma de Gramanet. Primera Instancia e Instrucción número 3 (Barcelona).
 Santa Coloma de Gramanet. Primera Instancia e Instrucción número 5 (Barcelona).
 Santa Coloma de Gramanet. Primera Instancia e Instrucción número 6 (Barcelona).
 Santa Cruz de Tenerife. Primera Instancia e Instrucción número 4 (Santa Cruz de Tenerife).
 Sevilla. Primera Instancia número 16 (Sevilla).
 Sevilla. Instrucción número 12 (Sevilla).
 Valencia. Primera Instancia número 7 (Valencia).
 Valencia. Penal número 2 (Valencia).
 Valencia. Penal número 9 (Valencia).

ORDEN DE 4 DE OCTUBRE DE 1990

Albacete. Primera Instancia e Instrucción número 2 (Albacete).
 Alicante. Juzgado de lo Social número 2 (Alicante).
 Badalona. Primera Instancia e Instrucción número 9 (Barcelona).
 Barcelona. Serv. Com. Notificaciones (Barcelona).
 Barcelona. Primera Instancia número 2 (Barcelona).
 Barcelona. Primera Instancia número 16 (Barcelona).
 Barcelona. Juzgado de lo Social número 22 (Barcelona).
 Barcelona. Penal (Arenys de Mar) número 24 (Barcelona).
 Barcelona. Primera Instancia número 24 (Barcelona).
 Barcelona. Instrucción número 26 (Barcelona).
 Barcelona. Primera Instancia número 4 (Barcelona).
 Barcelona. Primera Instancia número 13 (Barcelona).
 Bilbao. Juzgado de lo Social número 4 (Vizcaya).
 Cádiz. Primera Instancia e Instrucción número 1 (Cádiz).
 Ceuta. Primera Instancia e Instrucción número 3 (Cádiz).
 Ciudad Real. Primera Instancia e Instrucción número 1 (Ciudad Real).
 Eivissa. Primera Instancia e Instrucción número 1 (Baleares).
 Eivissa. Primera Instancia e Instrucción número 3 (Baleares).
 Eivissa. Penal número 2 (Baleares).
 Girona. Primera Instancia e Instrucción número 5 (Gerona).
 Girona. Juzgado de lo Social número 1 (Gerona).
 Granollers. Primera Instancia e Instrucción número 1 (Barcelona).
 Granollers. Primera Instancia e Instrucción número 4 (Barcelona).
 Granollers. Primera Instancia e Instrucción número 5 (Barcelona).
 Guadalajara. Primera Instancia e Instrucción número 2 (Guadalajara).
 Huelva. Sección (Huelva).
 L'Hospitalet de Llobregat. Primera Instancia e Instrucción número 2 (Barcelona).
 La Laguna. Primera Instancia e Instrucción número 6 (Santa Cruz de Tenerife).
 Las Palmas de Gran Canaria. Instrucción número 2 (Las Palmas).
 Las Palmas de Gran Canaria. Penal número 2 (Las Palmas).
 Las Palmas de Gran Canaria. Primera Instancia número 9 (Las Palmas).
 Las Palmas de Gran Canaria. Primera Instancia número 8 (Las Palmas).
 Málaga. Primera Instancia número 7 (Málaga).
 Málaga. Juzgado de lo Social número 4 (Málaga).
 Palma de Mallorca. Penal número 4 (Baleares).
 Pontevedra. Primera Instancia e Instrucción número 4 (Pontevedra).
 Pontevedra. Primera Instancia e Instrucción número 6 (Pontevedra).
 Santa Cruz de Tenerife. Primera Instancia e Instrucción número 7 (Santa Cruz de Tenerife).

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

28799 *ORDEN de 22 de noviembre de 1990 por la que se corrigen errores de la de 14 de noviembre de 1990, que convocó concurso específico (8.E.90) para la provisión de puestos de trabajo en el Ministerio de Economía y Hacienda.*

Por Orden de 14 de noviembre de 1990, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 277, de 19 de noviembre de 1990, se convocó concurso específico para la provisión de puestos de trabajo en el Ministerio de Economía y Hacienda.

Advertidos errores, se transcriben a continuación las siguientes rectificaciones:

En la página número 34118, número de orden 84, columna Méritos específicos, donde dice: «Experiencia en represión fraude aduanero y contrabando», debe decir: «Conocimientos en gestión administrativa».

En la página número 34122, número de orden 111, columna Grupo, debe decir: «C/D».

Madrid, 22 de noviembre de 1990.-P. D. (Orden de 22 de julio de 1985), el Subsecretario, Enrique Martínez Robles.

Ilmo. Sr. Director general de Servicios.

28800 *RESOLUCION de 22 de noviembre de 1990, de la Subsecretaría, por la que se aprueban las listas de aspirantes admitidos y excluidos, tanto para el sistema de promoción interna como para el de acceso libre, a las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Profesores Químicos de los Laboratorios de Aduanas, y se determina el lugar, fecha y hora del comienzo del primer ejercicio.*

Finalizado el plazo de presentación de instancias, señalado en la Orden de 26 de septiembre de 1990 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de octubre), del Ministerio de Economía y Hacienda, por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión de cinco vacantes del Cuerpo de Profesores Químicos de los Laboratorios de Aduanas.

Esta Subsecretaría de Economía y Hacienda, en cumplimiento de lo dispuesto en la base 4, apartado 4.1, de la referida convocatoria, y de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre, por el que se aprobó el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, ha tenido a bien declarar aprobadas las listas de aspirantes admitidos y excluidos, significándose que dichas listas certificadas completas quedarán expuestas al público en los Servicios Centrales del Ministerio de Economía y Hacienda, calle Alcalá, 9, y Paseo de la Castellana, 162, en las Delegaciones del Gobierno en las Comunidades Autónomas y en los Gobiernos Civiles.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, los aspirantes excluidos dispondrán, para la subsanación de errores, de un plazo de diez días naturales, contados a partir de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

El primer ejercicio de la oposición se celebrará el día 23 de enero de 1991, a las nueve horas, en la Escuela de la Hacienda Pública, calle Cartagena, 83 y 85, Madrid. En este ejercicio los aspirantes podrán hacer uso de calculadoras, pero no se autorizará la utilización de modelos con capacidad de almacenamiento de datos o susceptibles de algún tipo de programación.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 22 de noviembre de 1990.-El Subsecretario, Enrique Martínez Robles.

Ilmos. Sres. Director general de Servicios y Presidente del Tribunal.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

28801 *CORRECCION de errores de la Resolución de 29 de octubre de 1990, de la Subsecretaría, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Superior de Inspectores de Trabajo y Seguridad Social.*

Habiéndose observado errores en la publicación de la convocatoria de pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Superior de Inspectores de Trabajo y Seguridad Social, Resolución de 29 de octubre de 1990

(«Boletín Oficial del Estado» de 13 de noviembre), se recogen a continuación la corrección de tales errores:

Base 1.2, párrafo primero, donde dice: «... la Ley 30/194, de 2 de agosto...», debe decir: «... la Ley 30/1984, de 2 de agosto...».

Anexo II, programa, primer ejercicio, donde dice: «... Tema 10.—La organización del Estado en la Constitución española de 1978...», debe decir: «... Tema 10.—La organización territorial del Estado en la Constitución española de 1978...».

Anexo II, programa, segundo ejercicio, donde dice: «Team 52.—Procedimiento de elección de los representantes de los trabajadores...», debe decir: «Tema 52.—Procedimiento de elección de los representantes de los trabajadores...».

Donde dice: «Tema 53.—... Tipología sindical: Ideología y organización...», debe decir: «Tema 53.—... Tipología sindical: Ideología y organización...».

Donde dice: «Tema 59.—... El Acta Unica Europea. Los artículos 100A y 118A. Los Programas de Acción... La prevención en las Directivas...», debe decir: «Tema 59.—... El Acta Unica Europea. Los artículos 100A y 118A. Los Programas de Acción... La prevención en las Directivas...».

Donde dice: «Tema 61.—La Directiva 89/391/CEE... para promover la mejora...», debe decir: «Tema 61.—La Directiva 89/391/CEE... para promover la mejora...».

Donde dice: «Tema 65.—... La OSGHT ...», debe decir: «Tema 65.—... La OSGHT ...».

Donde dice: «Tema 66.—... La OSGHT ...», debe decir: «Tema 66.—... La OSGHT ...».

Donde dice: «... Tema 29.—La apropiación indebida...», debe decir: «... Tema 29.—La apropiación indebida...».

Donde dice: «... Tema 36.—Las potestades administrativas. El principio de legalidad y sus manifestaciones...», debe decir: «... Tema 36.—Las potestades administrativas. El principio de legalidad y sus manifestaciones...».

Donde dice: «... Tema 58.—... los derechos de las personas individuales...», debe decir: «... Tema 58.—... los derechos de las personas individuales...».

Donde dice: «... Tema 67.—... Asunción de deudas...», debe decir: «... Tema 67.—... Asunción de deudas...».

Donde dice: «... Tema 91.—... Estado de origen y aplicación de fondos...», debe decir: «... Tema 91.—... Estado de origen y aplicación de fondos...».

Donde dice: «... Tema 94.—Plan General de Contabilidad del Sistema de la Seguridad Social. Clasificación funcional y económica. Confección del balance de situación y de las cuentas de gestión...», debe decir: «... Tema 94.—Plan General de Contabilidad del Sistema de la Seguridad Social. Confección del balance de situación y de las cuentas de gestión...».

Donde dice: «Tema 71.—... Información, formación y participación de los trabajadores...», debe decir: «Tema 71.—... Información, formación y participación de los trabajadores...».

Anexo II, programa, tercer ejercicio, donde dice: «Tema 6.—... La Ley de financiación...», debe decir: «Tema 6.—... La Ley de financiación...».

Donde dice: «Tema 16.—... Compensación y deducción en cuotas...», debe decir: «Tema 16.—... Compensación y deducción en las cuotas...».

MINISTERIO PARA LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS

28802 ORDEN de 20 de noviembre de 1990 por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

Existiendo puestos de trabajo vacantes en la Comunidad Autónoma de Castilla y León, dotados presupuestariamente, se estima conveniente, en atención a las necesidades del servicio, la provisión de los mismos.

La Administración Pública, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución española y la Directiva Comunitaria de 9 de febrero de 1976, lleva a cabo una política de igualdad de trato entre hombres y mujeres en lo que se refiere al acceso al empleo, a la formación profesional y a las condiciones de trabajo, por lo que la provisión de vacantes se efectuará en el marco de los citados principios.

En consecuencia, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 del Real Decreto 28/1990, de 15 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración del Estado, a propuesta de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, previo informe del Ministerio de Cultura, resuelve:

Convocar concurso para cubrir los puestos vacantes que se relacionan en el anexo I de esta Orden, con arreglo a las siguientes

Bases

Primera.—Podrán tomar parte en el presente concurso los funcionarios de carrera del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos de la Administración del Estado.

Segunda.—1. Los funcionarios, cualquiera que sea su situación administrativa, excepto los suspensos en firme, que no podrán participar mientras dure la suspensión, podrán tomar parte en el presente concurso, siempre que reúnan las condiciones generales exigidas y los requisitos determinados en la presente convocatoria en la fecha que determine el plazo de presentación de instancias, sin ninguna limitación por razón del Ministerio, Organismo autónomo o Comunidad Autónoma en la que prestan servicio o de su localidad de destino.

2. Los funcionarios con destino definitivo sólo podrán participar si en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias han transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo obtenido, salvo que se trate de funcionarios destinados en el Ministerio de Cultura o en la Comunidad Autónoma de Castilla y León o hayan sido removidos del puesto de trabajo obtenido por concurso, o cesados en un puesto obtenido por libre designación, o bien haya sido suprimido su puesto de trabajo.

3. Los funcionarios en situación de excedencia por cuidado de hijos durante el primer año del periodo de excedencia sólo podrán participar si en la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias han transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino obtenido, salvo que tengan reservado el puesto de trabajo en el Ministerio de Cultura o en la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

4. Los funcionarios en situación de servicios en Comunidades Autónomas sólo podrán tomar parte en el presente concurso si al término del plazo de presentación de instancias han transcurrido dos años desde su transferencia o traslado.

5. Los funcionarios en situación de excedencia voluntaria por interés particular sólo podrán participar si en la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias han transcurrido dos desde que fueron declarados en dicha situación.

Tercera.—Los méritos podrán valorarse, como máximo, hasta 50 puntos, de acuerdo con los siguientes baremos y criterios:

1. Méritos específicos

Se valorarán los méritos específicos adecuados a las características de cada puesto que se determinan en el anexo I de la presente convocatoria, hasta un máximo de 20 puntos.

Para optar a las plazas del anexo I los concursantes deberán presentar su curriculum vitae acompañando la instancia.

2. Grado personal consolidado

Se valorará el grado personal consolidado hasta un máximo de 10 puntos según los siguientes criterios:

	Puntos
Por la posesión de un grado personal superior en dos o más niveles al del puesto solicitado	10
Por la posesión de un grado personal superior en un nivel al del puesto solicitado	8
Por la posesión de un grado personal de igual nivel al del puesto solicitado	6
Por la posesión de un grado personal inferior en uno o dos niveles al del puesto solicitado	4

3. Valoración del trabajo desarrollado

3.1. Se valorará la experiencia adquirida en puestos de trabajo de contenido similar al del puesto solicitado hasta un máximo de 10 puntos, según el siguiente baremo:

	Puntos
Cinco o más años en el desempeño de puestos de contenido similar al solicitado	10
Cuatro años en el desempeño de puestos de contenido similar al solicitado	9
Tres años en el desempeño de puestos de contenido similar al solicitado	7
Dos años en el desempeño de puestos de contenido similar al solicitado	6
Un año en el desempeño de puestos de contenido similar al solicitado	5

3.2. Aquellos funcionarios que desempeñen un puesto de trabajo que no tenga asignado complemento de destino, se entenderá que desempeñan un puesto de nivel 20.